Junta Municipal

Asunción

57 cincuenta y siete

Fecha: 03 FEB. 2020

Recibido: Augusto 10:45

JM/Nº 10.191/19
(Diez Mil Ciento Noventa y Uno / Diecinueve)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.713/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.649/2019 I., por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de monto del Contrato Principal firmado con la Empresa FERRETERÍA PERGAL, de José Pereira Cárdena, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 05/18 "Adquisición de escobillones" - ID 343.650, conforme al cuadro obrante en el referida resolución; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 16 de setiembre del 2019, tuvo entrada el Mensaje Nº 1.713/19 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 25 de setiembre del mismo año, el Pleno dio tratamiento al mensaje, remitiendo para consideración y estudio de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 1.713/19 S.G., DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA 16/09/19:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.649/2019 I., de fecha 13 de setiembre de 2019, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto autorizar, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa FERRETERÍA PERGAL de José Pereira Cárdena, con RUC N° 8[illegible]1001-8, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 "Adquisición de escobillones" - ID 343.650, conforme al siguiente cuadro, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Se acompaña las documentaciones pertinentes, con 51 folios".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 1.649/19 I., DE FECHA 13/09/19:

*"**VISTO:** El Informe Técnico UOC N° 24/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre ampliación del monto del contrato firmado con la empresa FERRETERÍA PERGAL de José Pereira Cárdena, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 "Adquisición de escobillones" - ID 343.650; y;*

***CONSIDERANDO:** QUE, por Informe Técnico UOC N° 24/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, expresa:*

<u>*Situación de hecho:*</u>

- *Que, en fecha 16 de agosto del año 2018 el Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 recomienda, entre otros puntos, la adjudicación a la firma FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ PEREIRA para la "Adquisición de escobillones" - ID 343.650, por un monto total de Gs. 249.868.800 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos).*

Junta Municipal

Asunción

• *Que, por Resolución N° 1.812/2018 I., de fecha 28 de setiembre del año 2018 la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 para la "Adquisición de escobillones" ID N° 343.650 a la firma FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ CÁRDENA con RUC N° 811001-8 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

• *Que, por Resolución JM/N° 7.487/18, de fecha 24 de octubre de 2018, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 2.307/2018 I., de la Intendencia Municipal por la cual resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 "Adquisición de escobillones" ID N° 343.650 y aprueba el contrato suscrito con la firma FERRETERÍA PERGAL de José Cárdena con RUC N° 811001-8; la presente resolución fue promulgada en fecha 29 de abril de 2019.*

• *Asimismo, en fecha 8 de octubre del año 2018 se ha suscripto el Contrato N° 35/2018 entre la Municipalidad de Asunción y la firma FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ PEREIRA CÁRDENA con RUC N° 811001-8 por un monto total de Gs. 249.868.800 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos).*

• *Que, por Memorándum DSU N° 278/19, de fecha 02/08/19, la Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20 % del monto total del Contrato N° 35/2018.*

• *Que, por Memorándum DA/CO Nº 1.734/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, la Dirección de Adquisiciones ha solicitado informe de disponibilidad presupuestaria por el monto de Gs. 49.973.760 (Guaraníes Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación del 20% del monto total del Contrato N° 35/2018.*

• *A la fecha del presente informe técnico aun no fue recepcionada la disponibilidad presupuestaria para la presente ampliación del 20% del monto total del contrato, por lo que se emite este informe y se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos su análisis correspondiente y supeditar la presente ampliación al informe de Disponibilidad Presupuestaria.*

• *En fecha 26 de junio de 2019 la firma FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ PEREIRA CÁRDENA remite la nota de conformidad para la ampliación del 20% del monto total del Contrato N° 35/2018.*

<u>*Derecho:*</u>

• *En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2.051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos*

Junta Municipal
Asunción

legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ve". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

- *La presente ampliación se ajusta a lo que dispone el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 3.136/18, de fecha 23/08/18, por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP en el Capítulo II Reglas Particulares Título I Ampliaciones de Monto.*

Conclusión:

- *La Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20% del monto total del Contrato N° 35/2018 suscrito con la empresa FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ PEREIRA CÁRDENA para la "Adquisición de Escobillones" Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/2018 ID N° 343.650.*

- *El administrador del contrato del llamado de la referencia, argumenta la solicitud de ampliación basado en lo siguiente:*

"...se debe a la situación por la cual está pasando la ciudad de Asunción, lo cual nos obliga a contar con dichas herramientas a fin de cumplir con las tareas establecidas para el fin de nuestros objetivos, que es mantener la ciudad limpia, por lo cual fueron designados más funcionarios al Departamento de Aseo".

"La cual la realizamos a través de jornadas de trabajos en equipos en varios sectores de la ciudad distribuidos por zonas y en diferentes horarios, lo cual hace más facil y liviana la tarea con estos escobillones para la limpieza de la zona hasta su disposición final de los desechos".

"Para esta dirección la meta está en lograr una ciudad sana, limpia, libre de desechos que sea agradable a la ciudadanía, para lo cual, se deben garantizar la adecuada recolección y traslado de los desechos que se van recolectando, como así también brindarle una buena herramienta de trabajo al personal designado. Por lo que, la vida útil de estos escobillones es mucho más cortas que las establecidas, esto se debe a la carga que soporta al arrastrar sus cerdas los diferentes tipos de basura, y más por el uso constante y continuo que se le da, en los lugares donde son utilizados". "Por tal motivo hacer un nuevo llamado tardaría y viendo la urgencia del caso, y por el constante cambio climático que son características de esta temporada, las cuales a raíz de las continuas lluvias arrastran desechos y la depositan en varios lugares...".

- *Consta en el expediente, Nota de fecha 26/06/19 remitida por la firma FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ PEREIRA CÁRDENA en la cual expresa su conformidad para la ampliación del 20% del monto total del contrato de la Licitación por Concurso de Oferta N° SBE N° 05/2018 "Adquisición de escobillones" - ID N° 343.650.*

- *El monto total ejecutado del contrato para la "Adquisición de escobillones" es de Gs. 242.060.400 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones Sesenta Mil Cuatrocientos), equivalente al 97%, atendiendo el informe de ejecución emitido por la Dirección de Servicios Urbanos en el Memorándum N° 278/19 DSU de fecha 2 de agosto de 2019.*

- *Verificado el contrato suscripto en fecha 8 de octubre de 2018, cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, resulta que la solicitud fue presentada en tiempo y forma.*

- *La Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento de Contrato de la firma FERRETERÍA PERGAL de José Pereira Cárdena se encuentra extendida, conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado y a la fecha está vigente (vence el 31/01/2020).*

- *A fin de posibilitar la continuidad de los trámites de ampliación, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera que la solicitud de ampliación del 20% del monto total del contrato se encuentra fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente, en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato suscripto.*

- *Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en la Ley Nº 2.051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS; lo que dispone el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 3136/18 de fecha 23/08/18 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP EN EL CAPÍTULO II REGLAS PARTICULARES TÍTULO I AMPLIACIONES DE MONTO; y que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del monto total del Contrato N° 35/18 por la suma de Gs. 49.973.760. (Guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil setecientos sesenta) con la firma FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ PEREIRA CÁRDENA. El mismo se encuentra individualizado en el Convenio Modificatorio N° 1 a ser suscrito con la firma, que se adjunta al presente Informe Técnico.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 11.188, de fecha 3 de setiembre de 2019, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y poner a consideración de la Junta Municipal la homologación del convenio modificatorio correspondiente, como así también la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a la firma Ferretería Pergal de José Pereira Cárdena".

Por tanto,
En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

*Art. 1° **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa FERRETERÍA PERGAL de José Pereira Cárdena, con RUC N° 811001-8, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 "Adquisición de escobillones" - ID 343.650, conforme al siguiente cuadro, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el*

cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal:

Descripción del Bien	Código de Catálogo	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Ampliación 20% G.	Ampliación 20% cantidad
Escobillón	47131604-004	BARUK	Argentina	Unidad	Unidad	6.400	39.042	249.868.800.	49.973.760.	1.280

Art. 2° ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3° REMITIR, posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado todos los antecedentes adjuntos al Mensaje N° 1.713/19 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.649/2019 I., a través de la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa FERRETERÍA PERGAL de José Pereira Cárdena, con RUC N° 811001-8, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 "Adquisición de escobillones" - ID 343.650, por las consideraciones expuestas en la referida resolución, mediante la suscripción del pertinente Convenio Modificatorio N° 1, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al detalle inserto en el mensaje. Asimismo, se remiten el anexo y sus antecedentes para su consideración y homologación.

Que, la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Artículo 20.- Gobierno Municipal: *"El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".*

Que, de la normativa transcripta se desprende que es la Intendencia Municipal el órgano administrador que ejecuta los contratos de la Municipalidad y, en ese carácter, asume la responsabilidad de la regularidad y legalidad de lo solicitado a la Junta Municipal para su homologación.

Que, revisada la documentación, se observa que reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, es decir:
i) La solicitud de la Dirección de Servicios Urbanos.
ii)El Convenio Modificatorio N° 1 suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la empresa adjudicada.
iii) El dictamen favorable de la Asesoría Legal.
iv) La detallada resolución de la Intendencia Municipal.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio del Dictamen N° 11.188, de fecha 3 de setiembre de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, esta dirección considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el Art. 63 de la*

Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° Inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y poner a consideración de la Junta Municipal la homologación del convenio modificatorio correspondiente, como así también la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a la firma Ferretería Pergal de José Pereira Cárdena".

Que, por tanto, las Comisiones Asesoras concluyen en que corresponde homologar la resolución del Intendente Municipal y aprobar el convenio modificatorio.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 1.649/19 I., remitida a través del Mensaje N° 1.713/19 S.G., que resuelve: *"Art. 1º: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la Empresa FERRETERÍA PERGAL, de José Pereira Cárdena, con RUC N° 811001-8, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 "Adquisición de escobillones" - ID 343.650, conforme al siguiente cuadro, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal:*

Descripción del Bien	Código de Catálogo	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Ampliación 20% - Gs.	Ampliación 20% cantidad
Escobillón	4713160 4-004	BARUK	Argentina	Unidad	Unidad	6.400	39.042	249.868.800	49.973.760.	1.280

Art. 2º: ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente. Art. 3º: REMITIR, posteriormente la presente resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".

Art. 2°: **APROBAR** el Convenio Modificatorio N° 1 de fecha 13/09/19, suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa FERRETERÍA PERGAL, DE JOSÉ PEREIRA CÁRDENA, con RUC N° 811001-8, remitido por Mensaje N° 1.713/19 S.G.

Art. 3°: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el control de la presentación de las garantías exigidas por la Ley de Contrataciones Públicas.

Art. 4°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Com. OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción

cz.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1649 /2.019 I.

VISTO: 13 SEP 2019

El Informe Técnico UOC N° 24/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, sobre ampliación del monto del contrato firmado con la empresa FERRETERIA PERGAL de Jose Pereira Cardena, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 "Adquisición de escobillones" - ID 343650; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Informe Técnico UOC N° 24/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, en fecha 16 de agosto del año 2018 el Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 recomienda, entre otros puntos, la adjudicación a la firma FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA para la "Adquisición de escobillones" - ID 343650, por un monto total de Gs. 249.868.800 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos).*

- *Que, por Resolución N° 1812/2018 I., de fecha 28 de setiembre del año 2018 la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 para la "Adquisición de escobillones" ID N° 343650 a la firma FERRETERIA PERGAL DE JOSE CARDENA con RUC N° 811001-8 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- *Que, por Resolución JM/N° 7.487/18, de fecha 24 de octubre de 2018, la Junta Municipal homologa la Resolución N° 2307/2018 I. de la Intendencia Municipal por la cual resuelve adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 "Adquisición de escobillones" ID N° 343650 y aprueba el contrato suscrito con la firma FERRETERÍA PERGAL de José Cardena con RUC N° 811001-8; la presente Resolución fue promulgada en fecha 29 de abril de 2019.*

- *Asimismo, en fecha 8 de octubre del año 2.018 se ha suscripto el Contrato N° 35/2018 entre la Municipalidad de Asunción y la firma FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA con RUC N° 811001-8 por un monto total de Gs. 249.868.800 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos).*

- *Que, por Memorándum DSU N° 278/19 de fecha 02/08/19 la Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20 % del monto total del contrato N° 35/2018. -*

- *Que, por Memorándum DA/CO Nº 1734/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, la Dirección de Adquisiciones ha solicitado informe de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de Gs. 49.973.760 (Guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil setecientos sesenta), a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación del 20% del monto total del contrato N° 35/2018.*

- *A la fecha del presente informe técnico aun no fue recepcionada la Disponibilidad Presupuestaria para la presente ampliación del 20% del monto total del contrato, por lo que se emite éste informe y se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos su análisis correspondiente y supeditar la presente ampliación al informe de Disponibilidad Presupuestaria.*

- *En fecha 26 de junio de 2.019 la firma FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA remite la nota de conformidad para la ampliación del 20% del monto total del contrato N° 35/2018.*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2051/2003, Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1649 /2.019 I. 13 SEP 2019

aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ve". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en ese artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

- *La presente ampliación se ajusta a lo que dispone el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 3136/18 de fecha 23/08/18, por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP en el Capítulo II Reglas Particulares Título I Ampliaciones de Monto.*

Conclusión:

- *La Dirección de Servicios Urbanos solicita la ampliación del 20% del monto total del contrato N° 35/2018 suscrito con la empresa FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA para la "Adquisición de Escobillones" Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/2018 ID N° 343650.*

- *El administrador del contrato, del llamado de la referencia, argumenta la solicitud de ampliación basado en lo siguiente:*

  "…se debe a la situación por la cual está pasando la Ciudad de Asunción. Lo cual nos obliga a contar con dichas herramientas a fin de cumplir con las tareas establecidas para el fin de nuestros objetivos, cuales es mantener la ciudad limpia, por la cual fueron designados mas funcionarios al Departamento de Aseo"

  "La cual la realizamos a través de jornadas de trabajos en equipos en varios sectores de la ciudad distribuidos por zonas y en diferentes horarios, lo cual hace más fácil y liviano la tarea con estos escobillones para la limpieza de la zona hasta su disposición final de los desechos".

  "Para esta Dirección la meta está en lograr una ciudad sana, limpia, libre de desechos que sea agradable a la Ciudadanía. Para la cual, se deben garantizar la adecuada recolección y traslado de los desechos que se van recolectando, como así también brindarle una buena herramienta de trabajo al personal designado. Por lo que, la vida útil de estos escobillones son muchos más cortas que las establecidos, esto se debe a la carga que soporta al arrastrar sus cerdas los diferentes tipo de basura, y más por el uso constante y continuo que se le da, en los lugares donde son utilizados". "Por tal motivo hacer un nuevo llamado tardaría y viendo la urgencia del caso, y por el constante cambio climático que son características de esta temporada, las cuales a raíz de las continuas lluvias arrastras desechos y la depositan en varios lugares…"

- *Consta en el expediente Nota de fecha 26/06/19 remitida por la firma FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA en la cual expresa su conformidad para la ampliación del 20% del monto total del contrato de la Licitación por Concurso de Oferta N° SBE N° 05/2018 "Adquisición de escobillones" - ID N° 343.650.*

- *El monto total ejecutado del contrato para la "Adquisición de escobillones" es de Gs. 242.060.400 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones sesenta mil cuatrocientos), equivalente al 97%, atendiendo el informe de ejecución emitido por la Dirección de Servicios Urbanos en el Memorándum N° 278/19 DSU de fecha 2 de agosto de 2.019.*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1649 /2.019 I. 13 SEP 2019

- *Verificado el contrato suscripto en fecha 8 de octubre de 2018, cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, resulta que la solicitud fue presentada en tiempo y forma.*

- *La Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento de Contrato de la firma FERRETERIA PERGAL de Jose Pereira Cardena se encuentra extendida, conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado y a la fecha está vigente.(vence el 31/01/2020).*

- *A fin de posibilitar la continuidad de los trámites de ampliación, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 considera, que la solicitud de ampliación del 20% del monto total del contrato se encuentra fundamentada y se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas que rige los procesos señalados originalmente, en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato suscripto. –*

- *Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en la Ley Nº 2051/2003 en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63.- CONVENIO MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS; lo que dispone el Art. 12 de la Resolución DNCP N° 3136/18 de fecha 23/08/18 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP EN EL CAPITULO II REGLAS PARTICULARES TITULO I AMPLIACIONES DE MONTO; y que ante tales consideraciones de hecho se eleva a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine lo que en derecho corresponda, y en consecuencia se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del monto total del Contrato N° 35/18 por la suma de Gs. 49.973.760. (Guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil setecientos sesenta) con la firma FERRETERIA PERGAL DE JOSE PEREIRA CARDENA. El mismo se encuentra individualizado en el Convenio Modificatorio N° 1 a ser suscrito con la firma, que se adjunta al presente Informe Técnico.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 11.188, de fecha 3 de setiembre de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado, siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y poner a consideración de la Junta Municipal la homologación del convenio modificatorio correspondiente, como así también la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a la firma Ferretería Pergal de José Pereira Cárdena".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del monto del Contrato Principal firmado con la empresa FERRETERIA PERGAL de Jose Pereira Cardena, con RUC N° 811001-8, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 05/18 "Adquisición de escobillones" - ID 343650, conforme al siguiente cuadro, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal:

Descripción del Bien	Código de Catalogo	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Ampliación 20% - Gs.	Ampliación 20% cantidad
Escobillón	47131604-004	BARUK	Argentina	Unidad	Unidad	6.400	39.042	249.868.800.	49.973.760.	1.280

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1649 /2.019 I. 13 SEP 2019

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, solicite a la empresa la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato y verifique que los precios sean iguales a los pactados originalmente.

Art. 3°. **REMITIR,** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal